



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 111-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 31 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Exp. N° 0432-2021 presentado el 2 de marzo de 2021 por doña **MARIA MILAGROS NUÑEZ GONZALES**, quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 2039-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020 por don **ELKIN EFRAIN PARAGULLA CASTILLO** identificado con DNI N° 06812828 y doña **MARIA MILAGROS NUÑEZ GONZALES** identificada con DNI N° 40084070, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 19 de diciembre de 2003 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MDSE-AL, de fecha 23 de diciembre de 2020, se declaró la separación convencional de los cónyuges don **ELKIN EFRAIN PARAGULLA CASTILLO** y doña **MARIA MILAGROS NUÑEZ GONZALES**;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2021-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 2 de marzo de 2021, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;



Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1. Declarar disuelto el vínculo matrimonial entre don **ELKIN EFRAIN PARAGULLA CASTILLO** y doña **MARIA MILAGROS NUÑEZ GONZALES** del matrimonio celebrado el día 19 de diciembre de 2003 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE